



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 030-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de febrero de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°09-2024-CRPC-BCVP-CR-GRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, la misma que presenta como propuesta de asesor para el Consejo Regional de Lima al siguiente profesional:

- **ABG. JUAN GUALBER VEGA RODRÍGUEZ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o suletarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"La designación y/o contratación de los asesores del Consejo Regional, será a propuesta del Pleno de consejeros en coordinación con el secretario del Consejo. Las responsabilidades que asumen los asesores del Consejo Regional en el ejercicio de su labor, independientemente del régimen laboral o del vínculo contractual con que cuenten son las siguientes: a) Participar en las sesiones del Pleno del Consejo, de las diferentes comisiones que integren, y en todas aquellas que sea necesaria su presencia. b) Absolver verbal o por escrito las consultas formuladas por los señores consejeros regionales. c) Presentar oportunamente los informes y/o estudios que le son encomendados. d) Elaborar Proyectos de dictámenes, Informes, Ordenanzas y Acuerdos Regionales de acuerdo a su especialidad. e) Inhibirse a realizar*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2024-CR/GRL

actividades incompatibles con las funciones encomendadas y reñidas por el Código de Ética de la función pública. f) No convocar a reuniones ni pronunciarse sobre los asuntos materia de aprobación, sin autorización previa del secretario del Consejo Regional con conocimiento del presidente del Consejo Regional o del presidente de la respectiva Comisión”;



El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

Al respecto, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, presenta ante el pleno del consejo regional, mediante **CARTA N°09-2024-CRPC-BCVP-CR-GRL** la propuesta como asesor del Consejo Regional de Lima al profesional **ABG. JUAN GUALBER VEGA RODRÍGUEZ**, propuesta que es sometida a consideración del pleno regional para su elección correspondiente.



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de febrero de 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PROPUESTA COMO ASESOR DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, EN VIRTUD DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 35° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL, PARA EL PERIODO ANUAL 2024, EN TANTO SE REQUIERA DE SUS SERVICIOS, AL SIGUIENTE PROFESIONAL:

- ABG. JUAN GUALBER VEGA RODRÍGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 030-2024-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.Gob.De/regionlima) para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


TOMAS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL